

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 320

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: BLOQUE UCR PROYECTO DE RESOLUCION, RE-
CHAZANDO EN TODOS SUS TERMINOS EL ASUNTO Nº052/80
- COM. OF. DEL AREA NAVAL AUSTRAL - REF. RESOL. DE
CAMARA Nº030/80 (S/REINSTALACION ASENTAMIENTO
PERSONA NAVAL ARG. EN LA ISLA DE LOS ESTADOS) -

Entró en la sesión de:

04 - 10 - 80

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

hedezo

i
l

e
e

o

n

o

d

e
e
i



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
03.10.90
SEC. L N° 320 HORA 18

SEÑOR PRESIDENTE:

Motiva la presente, la necesidad de ampliar los fundamentos que dieran origen a la Resolución 030 del corriente año de ésta Honorable Legislatura, dado que se ha tomado conocimiento del asunto entrado N° 449 de fecha 02 de Agosto, en el cual el Comando del Area Naval Austral, pone de manifiesto su punto de vista respecto a que la Resolución de referencia había sido tratada sin el aporte de dicho Comando.

En primer lugar, es dable destacar que no fue una decisión apresurada lo que llevó a la aprobación del Asunto 102/90 sino un estudio conciente del caso que nos ocupa y que diera como resultado final que se viera con agrado la instalación de un Destacamento de la Prefectura Naval Argentina en la Isla de los Estados, a efectos de realizar sus funciones específicas.

A la hora de hablar de Soberanía muchas son las voces que hacen oír su posición histórica, donde uno puede escuchar las más variadas teorizaciones de la verdadera historia, de la que nos hubiera gustado que fuese o de la que nunca deberíamos haber sido y realmente nos olvidamos que la historia es también hoy, y que ella necesita del aporte mancomunado y no precisamente mezquino de cada uno de nosotros, de las Instituciones que representamos. No podemos, Señor Presidente, seguir creyendo que sólo podemos revertir una constante que no es precisamente positiva y que tiene cada vez más una pendiente que necesita de todos para cambiar ésa posición y no enfrascarnos en luchas intestinas que lo único que hacen es debilitarnos cada vez más.

Que no se mal interprete el trabajo en conjunto que tiene que guardar las Areas de responsabilidad de cada Institución y en ello es donde reside el secreto, en donde debe primar el hombre como ser inteligente, cual es que cada una de ellas entren de lleno a su faz profesional, unos en la defensa integral

...///

CAPITAN
Honorable Legislatura
Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

///...2

del país ante agresiones del exterior y la otra en la defensa de los intereses de éste mismo país, ejerciendo el Poder de Policía.

La más innegable acción soberana de una Nación, es la facultad de imponer sus Leyes, así controla y preserva / sus intereses.

El poder de imponer sus Leyes, aún el empleo de la fuerza, se denomina Poder de Policía, poder que solo detenta el estado y que en cada area requiere de organismos o Instituciones específicas.

Mal puede cualquier organismo ejecutar una mal denominada tarea de control, de algo cuando dicho control se limita al acopio de información, el único control posible se impone cuando una Institución, puede por un lado disponer normas sobre base legal, velar su cumplimiento y en caso de comprobar su infracción, sancionar a quién así procediese.

No cabe duda que no es a las armadas, ni a las / prefecturas a quién le corresponde el uso del mar con una trilogía funcional, sino el estado mismo, que las ejerce orgánica y coordinadamente a través de sus instituciones específicas; las cancillerías para el papel diplomático, las armadas para el papel militar, las prefecturas para el papel policial.

Confundir roles parecería inexplicable a la luz de lo expuesto y de la evolución hitórica mundial, en todos los órdenes respecto de las especialización de funciones. Sin embargo la confusión se repite y redundando en un desorden del tipo administrativo y por supuesto, que es lo que más nos preocupa, en el orden operativo, debilitando cada una de esas áreas, que tiene como responsabilidad exclusiva y excluyente cada una de las instituciones en las cuales el estado deslinda la responsabilidad de cumplir esas funciones.

El caso que aquí abordamos, no es una postura meramente formal, sobre a quién corresponde el control del mar, / si a una u otra institución, lo que se trata, Señor Presidente, es que quede asegurada la vida humana en el mar, los bienes que navegan, la zona que nos ocupa y la carga que se transporta.

...///

Excmo. Sr. Presidente
Honorables miembros de la Honorable Legislatura
Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///3.-

Volvemos, a encontrarnos con la consideración , que debe dejar de ser tan amplia como las palabras "Control del Mar" (de la cual quedó aclarada la responsabilidad en cada uno de los alcances) y debemos ir a una más específica, como es la seguridad de la vida humana en el mar.

En estos días, debemos lamentar un hecho que / tiene estrecha relación con el que hoy tratamos y es el naufragio de un buque pesquero, que tenía Puerto de Operaciones el de nuestra Ciudad. Del relato de los sobrevivientes se puede establecer que el hecho se produjo en el estrecho de Le maire, realizando llamados de socorro, en las frecuencias internacional / correspondiente a muy alta frecuencia (canal 16) y no siendo / escuchado, por el Establecimiento Naval instalado en Bahía Buen Suceso, a pesar de haber mantenido con anterioridad al acaeci- / miento, contacto radioeléctrico por el canal antes mencionado.

Esto demuestra las diferentes funciones (nueva- mente presente) de las instituciones armadas y prefectura, en / donde la primera integra un sistema de comunicaciones, que res- ponde a los compromisos de la junta interamericana de defensa, una red militar, en cumplimiento de sus propias responsabilida- des en Defensa Nacional.

Por su parte, Señor Presidente, la Prefectura / Naval posee un sistema de comunicaciones permanente, con los bu- ques en navegación y que operan en todas las aguas navegables / de la Nación, a través de las estaciones costeras, a los fines policiales o de seguridad.

Por eso es que los fundamentos de la Resolución 030/90, tiene sobrada razón para la creación de un destacamento de la Prefectura en la Isla de los Estados, en donde, estaciones costeras, quedaría cubierta toda la zona próxima e integrada a las restantes estaciones, emplazadas en el Canal Beagle, depen- dientes también de la Prefectura Naval.

La presencia de la Armada en la Isla de los Esta- dos, es incuestionable de hecho allí están dicha presencia es /

...///

[Firma manuscrita]
Gobernador
Territorio
Honorario
Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///4.

tan valiosa, como la de un regimiento de Ejército en Jujuy, o Formosa, o Neuquén, pero la presencia de dicho Regimiento, no implica el desplazamiento de las respectivas Policías Provinciales o Gendarmería Nacional.

Señor Presidente, quisiéramos a esta altura hacer ciertas reflexiones, sobre la historia de nuestra ahora / provincia.

Mientras la Prefectura Naval Argentina dependió del entonces Comandante en Jefe de la Armada, nadie discutió la Historia del extremo austral del país.

Misteriosamente, en el año 1987 la Armada parece recordar que ellos son los fundadores de la Ciudad de Ushuaia, y reiteradamente pretende denominarse Destacamento Naval a las // Subprefecturas.

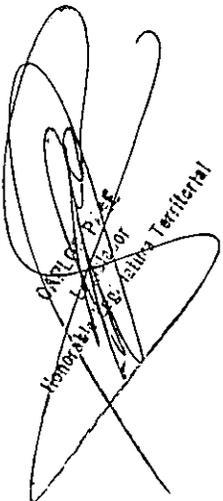
Las Sub-prefecturas eran y son unidades dentro / de la orgánica de una Institución policial, que cumplía y cumple tareas específicas dentro de su nivel.

Decir que las Sub-prefecturas eran destacamentos o que VIRASORO Y CALVO era Teniente, son posturas que no resisten el más mínimo análisis por un historiador responsable, basta para ello mencionar que la División Estudios Históricos de la Armada ha manifestado que VIRASORO Y CALVO, no fue personal de esa repartición.

La expedición de 1884, estaba comandada por un / marino, en buques de la Marina, pero en Ushuaia, e Islas de los Estados se instalaron Sub-prefecturas, que cumplían la misma función que la Hoy Prefectura de Ushuaia, soñ la misma Institución, en la cual el estado delega su Poder de Policía, en éste caso, en el ámbito marítimo.

Finalmente debemos expresar nuestras dudas respecto a la equivalencia Ministerio de Marina=Armada Argentina, equivalencia que debería leerse de la siguiente manera: Ministerio / de Marina + Ministerio de Guerra = Ministerio de Defensa. Los Ministerios son órganos políticos que en medida alguna deben mezclarse con Instituciones Armadas so riesgo de entregar el manejo

....///


Honorable Diputado
Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

///... 5

político a personas no preparadas para tal fin y ajenas a la práctica democrática y republicana, no queremos, recordar los oscuros años en que los militares tenían el manejo político de la Nación.

Cerrando éste argumento, se ve con desagrado la intromisión en la tarea legislativa de Instituciones que, en andas de luchas intestinas, desmerecen la acción de ésta Honorable Cámara, toda vez que los argumentos de la Resolución 030/90 y los aquí expuestos, demuestran la concienzuda tarea investigativa // previa a la misma.

Por ello, el objetivo principal de la presente / es, como se dijo al comienzo sólo el deseo de ampliar los fundam~~en~~tos de la Resolución 030/90, y de ésta manera dejar expresa / constancia del tratamiento del Asunto Entrado N° 449/90 por parte de éste Bloque.

CAPLO...
Legislator
Honorable Legislatura Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR en todos sus términos el Asunto 052 -Co
municación Oficial- del Comando del Area Naval Austral, referen
te a la Resolución N° 030/90 de ésta Honorable Legislatura.

ARTICULO 2°.- Forman parte de la presente Resolución los fundamen
tos que acompañan a la misma.

ARTICULO 3°.- Enviar copia de la presente al Comando del Area Na
val Austral, a la Prefectura Naval Austral-Prefectura Ushuaia.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

CARLOS PÉREZ
Legislador
Honorable Legislatura Territorial

Armada Argentina

Comandante del Area Naval Austral

USHUAIA, 31 de julio de 1990.

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
2 AGO 1990
SEC. 70 No. 052 HORA 15.5

Al Señor Presidente
de la Honorable Legislatura del Territorio
Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
D. Walter Rubén AGUERO
D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo al señor Presidente con relación al
Asunto 102/90 presentado por el Bloque de Legisladores Radicales y que di-
ra motivo a la Resolución N°030 de esa Honorable Legislatura con fecha 31
de mayo del corriente año y, que ud. tuviera la deferencia de aclararme
algunos aspectos de procedimiento en la reunión que tuvimos el pasado 20
de julio.

Cuando tomé conocimiento de dicha Resolución y
asimismo de su difusión televisiva, pude comprobar que la misma había si-
do tratada sin el aporte de este Comando del Area Naval Austral en lo que
específicamente es su responsabilidad a nivel nacional y sin haberse te-
nido en cuenta importantísimos aspectos que - de haberse considerado - se-
guramente no habrían llevado a una aprobación tal vez precipitada.

No dejo de apreciar la preocupación de los seño-
res Legisladores por estos temas que hacen a la reafirmación de nuestra
soberanía en la Zona, pero de igual modo no puedo dejar de señalar - como
ya otras veces lo hice - la necesidad de trabajar mancomunadamente para
el mejor logro de los objetivos comunes que nos preocupan.

Atento a lo manifestado precedentemente, me per-
mito hacer algunas consideraciones que intentarán aportar alguna informa-
ción ausente en los considerandos de la Resolución N°030:

1. El Control del Mar es una de las tareas específicas que constituyen
la Misión de la Armada como parte del Instrumento Militar con que cuen-
ta la Nación.
2. Constantemente la Armada tiene Medios Navales de Superficie, Aeronava-
les y de Infantería de Marina en operaciones de Control del Mar; en
particular, la Zona Austral donde este Comando tiene su jurisdicción
y donde los señores legisladores han demostrado preocupación, es la Zo-
na en que con mayor intensidad se realizan.
- Si las mismas no tienen la frecuencia y magnitud que desearíamos, se d-
be exclusivamente - como Ud. se imaginará - solamente a razones presu-
puestarias que afectan la oportuna disposición de medios.
3. La Armada tiene desde hace muchos años dos establecimientos navales pe-
manentes en la zona en cuestión, uno de ellos en Puerto PARRY (Isla de
los Estados) y el otro en Bahía BUEN SUCESO (Península Mitre - Tierra
del Fuego) desde los cuales se efectiviza un permanente e ininterrumpi-



Armada Argentina

Comandante del Area Naval Austral

///...

do Control del Mar y por ende se reafirma la soberanía Argentina en esa importante Area focal de las Vías Marítimas de comunicaciones - independientemente de otros fines militares que no necesito mencionar.

Creo importante destacar que el Apostadero Naval en Isla de los Estados - Puerto PARRY - se encuentra establecido desde el año 1979 y la Estación de Control en Buen Suceso opera desde el año 1987.

4. Desde un punto de vista histórico, me permito recordar que la sanción en 1882 de la Ley 1263 - Presupuesto del año 1883 - en el Anexo del Ministerio de Guerra y Marina contempló la instalación de dos "Subprefecturas" en la Isla de los Estados y en Tierra del Fuego. Esto dió motivo a que el Presidente ROCA dictara el Decreto N°1848 del 24 de setiembre de 1883 donde se crea la "División Expedicionaria al Atlántico Sud" al mando del Comodoro LASSERRE que tendría como misión la instalación de ambas "Subprefecturas". Como todos sabemos, la concreción de las "Subprefecturas" se llevó a cabo el 25 de mayo de 1884 en San Juan de Salvamento (Islas de los Estados) y el 12 de octubre de 1884 en Ushuaia (Tierra del Fuego). Fueron sus primeros jefes los Tenientes de Marina MENDEZ y VIRASORO y CALVO respectivamente.

He colocado exprofeso el comillado, señor Presidente, para aclarar que "Subprefectura" se llamaba en aquella época a las instalaciones navales que tenían como misión la que hoy llamaríamos Control del Mar.

5. Por último desde una óptica jurídica, me permito puntualizar que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°78029 de fecha 10 de marzo de 1936, se reservó a la necesidad del Ministerio de Marina (hoy Armada Argentina) "la totalidad de la superficie que constituye la Isla denominada de los Estados e Islotes de su litoral adyacente, inclusive el grupo de Islas de Año Nuevo".

Por último, llama la atención que considerando que la temática desarrollada en la Resolución en cuestión - aún desconociéndose las anteriores consideraciones - es de incumbencia de la Armada, no se haya solicitado a este Comando el pertinente asesoramiento.

Señor Presidente, Ud. y los dignísimos miembros de esa Honorable Legislatura conocen perfectamente el espíritu republicano que anima a todos los hombres de la Armada, es por esto que lejos de mi está el inmiscuirme en sus tareas legislativas, pero estoy absolutamente seguro que Ud. comprenderá las razones que me han obligado a enviarle la presente, en el espíritu de que sirva como medio clarificador de las ideas.

///...



Armada Argentina
Comando en Jefe del Area Naval Austral

...///...

A la espera que tal - insisto, involuntario - error sea subsanado, lo saludo con mi mayor consideración y estima.



Ismael Jorge Garcia
ISMAEL JORGE GARCIA
CONTRAALMIRANTE
COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL
Y
JEFE DE LA BASE NAVAL DE USHUAIA
"ALTE. BERIBBO"